

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2019-7796 *Bases y convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso, y nombramiento como funcionario interino, de una plaza de Técnico de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2.*

Habiéndose aprobado, por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2019, las bases y la convocatoria para la selección, mediante el sistema de concurso, y nombramiento como funcionario interino, de una plaza de Técnico de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Arnúero, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A2), SUBESCALA DE GESTIÓN, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.

Primera.– Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la selección mediante el sistema de concurso y, nombramiento como funcionario interino, de una plaza de Técnico de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo A, Subgrupo A2 para el Ayuntamiento de Arnúero, Cantabria. La provisión interina de la referida plaza se efectúa conforme a lo previsto en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, pudiendo modificarse el régimen de interinidad según las circunstancias concurrentes. El cese del funcionario interino se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 de la citada Ley, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento y, en todo caso, se producirá automáticamente al tomar posesión como funcionario de carrera cualquier aspirante aprobado en la convocatoria efectuada para cubrir la plaza. La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las presentes Bases.

Segunda.– Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. b) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los ascendientes directos y los de su cónyuge que vivan a su cargo, sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza, debiendo ser declarado apto por el servicio de prevención de la Entidad con carácter previo a la toma de posesión.

3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión de, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, del título de licenciatura/grado en Derecho. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España. Los requisitos enumerados en esta Base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino, en la plaza objeto de la convocatoria.

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

Serán funciones generales de la plaza las siguientes:

- Gestión, inspección, control, así como aplicación normativa, propuesta de resolución de expedientes, estudios e informes jurídicos de las distintas unidades municipales a las que sea asignado.
- Asistencia a Intervención en las tareas que encomiende el servicio.
- Asistencia a Secretaría y a la Dirección General de Planificación.
- Instrucción de expedientes, ordenanzas, responsabilidad patrimonial, sancionadores, gestión y disciplina urbanística, patrimonio y medio ambiente, órdenes de ejecución, contratación, etc.
- Asistencia a Mesas de Contratación, Juntas de Compensación, Comisiones Informativas, etc.
- Demás funciones que pudieran corresponder o ser asignadas a dicho funcionario en virtud de su categoría en cualquier servicio municipal teniendo la relación anterior mero carácter indicativo.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se adjunta como Anexo I, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial del Estado y que también será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arnauero y en el portal de transparencia (Sede Electrónica). Todos los demás anuncios correspondientes a este proceso se harán públicos únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia (Sede Electrónica).

Las solicitudes, en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arnauero y se presentarán en el Registro General. Podrán presentarse también en los lugares y forma que, a dichos efectos, señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopias autenticadas de los siguientes documentos, que podrán ser compulsados en el propio Ayuntamiento si se presenta el original de los mismos:

- DNI o, en su caso, pasaporte.
- Título y documentación exigida en el apartado quinto de la Base Segunda de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados, en su caso.
- Copia de la autoliquidación de la Tasa debidamente ingresada (Anexo II), y documentos acreditativos en caso de abonar la tasa reducida.

Sólo será susceptible de subsanación la ausencia de copia del DNI o de su compulsas, la falta de copia de la titulación exigida o de su compulsas, o la falta de acreditación (no la falta de pago) de haber satisfecho los derechos de examen, tanto de tarifa normal como reducida. La falta de presentación de los documentos acreditativos de los méritos alegados en el plazo de presentación de instancias, determinará la imposibilidad de valorar dichos méritos, no pudiendo ser objeto de subsanación.

Cuarta.- Tasas derechos del proceso selectivo.

La participación en el proceso selectivo devengará una Tasa de 30 euros. Los participantes que acrediten la condición de parados y no perciban ninguna prestación por desempleo, abonarán un 25% de ese importe, es decir 7,50 euros.

Para beneficiarse de esta reducción deberán unir a la solicitud documento expedido por el órgano competente que acredite que cumple los requisitos señalados para la reducción.

La solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la Tasa.

La no inclusión en la lista de admitidos, por error imputable a la Administración, otorga el derecho a la devolución de la cantidad depositada, previa solicitud expresa del interesado.

El importe de la Tasa se ingresará en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Arnauero establecida en el Anexo II de las presentes Bases, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera del plazo señalado al efecto. La falta de pago de la Tasa en el plazo señalado determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Quinta.- Comisión de Valoración.

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. La Comisión, integrada por igual número de miembros titulares y suplentes, estará compuesta por un presidente, un secretario y tres vocales.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada. Las personas integrantes de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte de la comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente, secretario, y al menos uno de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se celebre la persona titular o bien su suplente.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la presidencia dictará resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Arnauero, en la página web municipal y en el portal de transparencia (Sede Electrónica), declarando aprobada la lista provisional de aspirantes excluidos, si los hubiera, indicando la causa de su exclusión, así como la lista de aspirantes admitidos.

En dicha resolución se indicará la composición de la Comisión de Valoración, el lugar, fecha y hora de celebración de la primera reunión, así como el plazo de diez días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Proceso de selección.

El proceso de selección constará de una fase de concurso de méritos y otra optativa para el Tribunal de entrevista, si fuere necesario según el criterio aquí establecido.

1. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS.

La presente fase no será eliminatoria, valorando la comisión los méritos que hayan sido alegados por los aspirantes, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados documentalmen- te, de acuerdo con los criterios expuestos a continuación. La comisión podrá solicitar aclaraciones respecto a la documentación que ofrezca dudas.

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

1.1 VALORACIÓN EXPERIENCIA LABORAL:

- a) Por cada mes de servicios completo (no se valorarán periodos inferiores) en plaza de Técnico de Administración General, Grupo A1, independientemente de su naturaleza funcional o laboral (no eventual): 0,07 puntos. Para la valoración de dicho mérito (sea a jornada completa o parte proporcional si es parcial), este deberá acreditarse mediante certificado del Ayuntamiento u otra Administración en el que conste la categoría o grupo profesional con expresión de su relación jurídica (funcionario o laboral) o copia cotejada de los contratos de trabajo, e informe de vida laboral con expresión del grupo y periodo de cotización.
- b) Por cada mes de servicios completo (no se valorarán periodos inferiores) en plaza de Técnico de Administración General, Grupo A2, independientemente de su naturaleza funcional o laboral (no eventual): 0,04 puntos. Para la valoración de dicho mérito (sea a jornada completa o parte proporcional si es parcial) este deberá acreditarse mediante certificado del Ayuntamiento u otra Administración en el que conste la categoría o grupo profesional con expresión de su relación jurídica (funcionario o laboral) o copia cotejada de los contratos de trabajo, e informe de vida laboral con expresión del grupo y periodo de cotización. En caso de simultanearse más de una actividad en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Experiencia profesional: Hasta un máximo de 10 puntos.

1.2 VALORACIÓN FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

- a) Por haber participado en cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado al que se concurre, organizados por Centros de Formación Universitaria debidamente acreditados, por las Administraciones Públicas o por organismos colaboradores de las mismas, o en el marco de acciones formativas propias de Planes de Formación Continua de Empleados Públicos, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia relacionadas con los cometidos del puesto, hasta un máximo de 3 puntos:
 - Cursos de entre 20 y 40 horas: 0,10 puntos.
 - Cursos entre 41 y 80 horas: 0,15 puntos.
 - Cursos de más de 80 horas: 0,20 puntos.Aquellos en los que no aparezcan el número de horas, no se valorarán.
- b) Por haber impartido conferencias, ponencias o presentaciones técnicas en el marco de cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo convocado al que se concurre, organizados por Centros de Formación Universitaria debidamente acreditados, por las Administraciones Públicas o por organismos colaboradores de las mismas, o en el marco de acciones formativas propias de Planes de Formación Continua de Empleados Públicos, en los que se haya expedido diploma o certificado de asistencia relacionadas con los cometidos del puesto, hasta un máximo de 3 puntos:
 - 0,05 puntos por cada hora de docencia acreditada.
- c) Otra formación:
 - Otra licenciatura/grado diferente a la requerida como requisito relacionada con el puesto de trabajo: Económicas, Ciencias Políticas, ADE. 1 punto por cada titulación.

2. FASE DE ENTREVISTA.

La entrevista no se realizará sino como medio de resolución final del Tribunal, cuando entre los aspirantes mejor clasificados exista una diferencia de puntuación obtenida inferior a 2 puntos. Si concurre esta circunstancia de igualdad, el Tribunal podrá decidir llevar a cabo este criterio de evaluación entre aquellos candidatos en que concurre la circunstancia y hasta un máximo de tres aspirantes. Formulada la terna si fuere estimado por el Tribunal, este podrá, si así lo estima necesario, convocar a los candidatos para el desarrollo de una entrevista personal, destinada a concretar y aclarar aspectos relacionados con los méritos declarados y su formación, a fin de valorar la mayor adecuación al concreto perfil profesional solicitado y acreditado por los candidatos en relación a las funciones a desempeñar. La entrevista podrá versar también sobre algún supuesto teórico/práctico que el Tribunal proponga a los candidatos para apreciar la capacidad y forma de desenvolverse sobre alguna materia propia del puesto de trabajo. Esta entrevista será objeto de puntuación independiente hasta un máximo de 2 puntos. La decisión del Tribunal de celebrar o no la entrevista, se adoptará en función de la suficiencia, a la vista de los méritos y de la documentación que se acompañe a los mismos, de elementos de juicio para proponer a los candidatos a contratar. Aprobarán el proceso de selección aquellos aspirantes que hayan obtenido un mínimo de 8 puntos en la calificación final resultante de la suma de los puntos otorgados por aplicación de los méritos descritos.

Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión hará pública en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia (Sede Electrónica) la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la presidencia de la corporación propuesta de nombramiento como funcionario interino del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda de la convocatoria que no se hayan acreditado con anterioridad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser propuesto, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pasando a considerar propuesto al siguiente aspirante por orden de puntuación aprobado.

Una vez aportados los documentos indicados, se procederá a nombrar al aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo que se le indique al efecto.

Octava.- Bolsa de trabajo.

Quienes habiendo superado el proceso selectivo no hayan sido propuestos para su nombramiento, permanecerán en una bolsa de trabajo ordenada por puntuación para el caso de renuncia del seleccionado o, a criterio de la Entidad, para el supuesto de que sean necesarias nuevas contrataciones.

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170

Novena. – Normas finales.

La mera presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos y citaciones que la comisión efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios de la Entidad.

Contra los actos y acuerdos que se deriven de la presente convocatoria, que no agoten la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la presidencia de la Corporación.

Contra la presente convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que puedan interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria.

Décima.- Protección de datos.

La participación en el presente proceso selectivo implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo éste ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

El Ayuntamiento de Arnauero, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://arnuero.sedelectronica.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arnauero, 28 de agosto de 2019.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA POR CONCURSO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A2), SUBESCALA DE GESTIÓN, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.

NOMBRE:	1º APELLIDO:	2º APELLIDO:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha nacimiento:	DNI:	Nacionalidad:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Domicilio:	Municipio:	Provincia:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tf. móvil:	Tf. fijo:	email:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

El abajo firmante,

SOLICITA:

Ser admitido a la Convocatoria a la que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

Se acompaña hoja descriptiva de méritos a efectos de su valoración, de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta de las Bases de la convocatoria.

OBSERVACIONES:

En a de de 2019.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Ayuntamiento de Arnúero

Barrio Palacio, nº 1, Arnúero. 39194 (Cantabria). Tfno. 942677041. Fax: 942677156

CVE-2019-7796

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170



HOJA RESUMEN DE MÉRITOS ACREDITADOS A EFECTOS DE VALORACIÓN EN LA CONVOCATORIA POR CONCURSO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A2), SUBESCALA DE GESTIÓN, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

1.- FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

1.1 EXPERIENCIA LABORAL:

a) TAG A1:

b) TAG A2:

1.2.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Participación cursos formación:

Nombre y horas:	

Impartición cursos formación:

Nombre y horas:	

Licenciaturas/grados:

Todos los datos incluidos en esta hoja, deberán estar acreditados documentalmente.

En a de de 2019.

Fdo.

Ayuntamiento de Arnúero

Barrio Palacio, nº 1, Arnúero. 39194 (Cantabria). Tfno. 942677041. Fax: 942677156

CVE-2019-7796

MIÉRCOLES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 170



ANEXO II

TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

CONVOCATORIA POR CONCURSO DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A2), SUBESCALA DE GESTIÓN, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO.

NOMBRE Y APELLIDOS:

HECHO IMPONIBLE: Participación en la convocatoria por concurso de una plaza de técnico de Administración General (A2), subescala de gestión, en régimen de funcionario interino, para el Ayuntamiento de Arnuero.

El importe de esta liquidación deberá ingresarse en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Arnuero: ES98 0049 5639 42 2510053557	
Tarifa aplicable:	
General	30 €
Reducida	7,50 €

Queda abonado el importe de esta carta de pago en la cuenta indicada.
SON _____ Euros
FECHA:
Sello y firma Entidad de la Entidad

Ayuntamiento de Arnuero

Barrio Palacio, nº 1, Arnuero. 39194 (Cantabria). Tfno. 942677041. Fax: 942677156

2019/7796

CVE-2019-7796